



Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. (1414) DE 2021

(14 DIC. 2021)

*"Por la cual se autorizan la adopción del régimen **"Libertad Regulada"** y las tarifas del establecimiento educativo privado **INSTITUTO TECNICO SAN RAFAEL** con código DANE 317001000318, para el año lectivo 2022"*

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, el artículo 7.13 de la Ley 715 de 2001, artículos 2.3.2.3.5. y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015 y el artículo 17 de la Resolución 19770 de 2021 del Ministerio de Educación Nacional, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

Que el mencionado artículo 202 de la Ley 115 de 1994, determinó que para el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial; así mismo establece que las tarifas de matrículas, pensiones y otros cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

Que la Ley 715 de 2001 estableció en su artículo 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos.

Que la referenciada Ley 715, fija en su artículo 7.13 que corresponde a los municipios certificados para la administración del servicio educativo vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción.

Que el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos.

Que la Resolución 19770 de 2021, determina en su artículo 2 que para la autoevaluación institucional se seguirá aplicando la versión 9 de la Guía 4 del *"Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados"* para la Definición de Tarifas, adoptada mediante el artículo 2 de la Resolución 18959 de 2020, como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994.

Que los respectivos párrafos de los artículos 5 y 6 de la Resolución 19770 de 2021, consagran que, para la vigencia 2022, la facultad para incrementar de manera libre la tarifa del primer grado autorizado será aplicable únicamente a los establecimientos educativos clasificados en el régimen de libertad regulada.

Que así mismo, la Resolución 19770 de 2021 establece los diferentes porcentajes de incremento en las tarifas de matrícula y pensión en el segundo grado o ciclo y en los posteriores de los establecimientos privados, los cuales se calcularán sobre lo cobrado el año anterior en el grado o ciclo inmediatamente anterior.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5. y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas.

Que el establecimiento educativo "INSTITUTO TECNICO SAN RAFAEL" con código DANE 317001000318 funciona en la sede ubicada en la dirección: CALLE 67A 21 - 50 en el municipio de Manizales, en jornada mañana y parte de la tarde ofrece los niveles de Prejardín, Jardín, Transición, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número(s):

Grado	Número	Fecha
Prejardín	1224	04/11/2010
Jardín	1224	04/11/2010
Transición	1224	04/11/2010
1	1224	04/11/2010
2	1224	04/11/2010
3	1224	04/11/2010
4	1224	04/11/2010
5	1224	04/11/2010
6	1224	04/11/2010
7	1224	04/11/2010
8	1224	04/11/2010
9	1224	04/11/2010
10	1224	04/11/2010
11	1224	04/11/2010

Que **PBRO. GABRIEL RICARDO PIMIENTA ARIAS** identificado (a) con cédula de ciudadanía **16072935** en calidad de rector(a) del establecimiento educativo "INSTITUTO TECNICO SAN RAFAEL" presentó a la Secretaría de Educación para el año 2022, la propuesta integral de clasificación en el régimen **Libertad Regulada, con un ISCE máximo de 7.57 en media quedando en el grupo ISCE 8** y entregó los formularios y documentos anexos exigidos.

Que revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RÉGIMEN Autorícese al establecimiento educativo INSTITUTO TECNICO SAN RAFAEL, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen Libertad Regulada aplicando un incremento de **5,24 %**

ARTICULO SEGUNDO: TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS OFRECIDOS Autorícese al establecimiento educativo INSTITUTO TECNICO SAN RAFAEL, cuyo primer grado ofrecido es prejardín, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2022 en los siguientes valores.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA
Prejardín	4.028.400	402.840
Jardín	3.925.452	392.545
Transición	3.738.591	373.859
1	3.695.320	369.532
2	3.602.938	360.294
3	3.562.904	356.290
4	3.529.630	352.963
5	3.608.978	360.898
6	3.574.609	357.461
7	3.591.793	359.179
8	3.627.431	362.743
9	3.608.978	360.898
10	3.608.978	360.898
11	3.608.978	360.898

PARÁGRAFO: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

ARTICULO TERCERO: COBROS PERIÓDICOS El establecimiento no presenta cobros periódicos.

ARTICULO CUARTO: OTROS COBROS PERIÓDICOS: Autorícense otros cobros periódicos para el año 2022 por los conceptos que a continuación se presentan:

Concepto	Valor
Derechos de grado	328.600
Duplicados de Actas	55.000
Constancia de Estudio	10.000
Actividades complementarias	50.000
Duplicado de Diploma	160.000
Certificados	12.000

PARÁGRAFO: Los otros cobros deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, y no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión. Estos cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y forma de pago.

ARTICULO QUINTO: PUBLICIDAD La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ARTICULO SEXTO: NOTIFICACION La presente resolución se notificará al representante legal o al rector del establecimiento educativo. Contra ella proceden los recursos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales a

14 DIC. 2021

LUZ MARINA GIRALDO CRISTANCHO

Secretaria de Despacho
Secretaría de Educación

Proyectó: Luz Elena Cárdenas Rendón - Profesional Universitaria Área Inspección y Vigilancia. *Luz E.C.*
Revisó y Aprobó: Luisa Fernanda Urrea Buitrago – Profesional Especializada Área Inspección y Vigilancia. *LFUB*
Revisión Jurídica: Santiago Pineda Hernandez – Profesional Universitario Área Jurídica SEM. *S.P.*
Revisión Jurídica: Christian Cotacio Arango – Jefe de Oficina Área Jurídica SEM. *CA*

ALCALDÍA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE EDUCACION
ÁREA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Alcaldía de Manizales Certifica que
Para todos los efectos legales y academicos en el exterior la Institucion educativa que expide el presente documento esta debidamente reconocida y autorizada por Gobierno Nacional de Colombia

LUISA FERNANDA URREA BUITRAGO
Profesional Especializado
Yo, _____, Jefe de Oficina, no asume responsabilidad alguna por el contenido del documento
Fecha _____

ALCALDÍA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Manizales, Diciembre 15 de 2021

Notificacion personal de Resolucion 1414

Señor(a) Pbro. Gabriel Ricardo Pimenta

Proceden los recursos de Reposicion

Dentro de los 10 dias habiles siguientes a la notificación

Nombre y firma del notificado Fray Gabriel R. Pimenta. It 6m

Nombre y firma de quien notifica Luz Elena Cardenas